

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA           |         | FUERA de CÓRDOBA     |         |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
|                      | PESETAS |                      | PESETAS |
| Un mes . . . . .     | 5       | Un mes. . . . .      | 6       |
| Trimestre. . . . .   | 12'50   | Trimestre. . . . .   | 15      |
| Seis meses . . . . . | 21      | Seis meses . . . . . | 28      |
| Un año . . . . .     | 40      | Un año. . . . .      | 50      |

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.  
(«Gaceta» 2 Enero 1927.)

### Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.955

Según me comunica el Director General de la Sociedad de Autores Españoles en oficio número 16.807 de 24 de Diciembre último, ha sido nombrado don Rafael García, representante de dicha Sociedad en Pedro Abad, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las Obras de todos los Autores españoles.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento en general de las personas interesadas.

Córdoba 3 de Enero de 1927.  
—El Gobernador civil, Luis María Cabello Lapidra.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Cumplimentada por los Ayuntamientos e Inspecciones provinciales de Primera enseñanza correspondientes la Realorden de 2 de Agosto último «Gaceta del 18» sobre ampliación de secciones y graduación provisional de las Escuelas nacionales que figuran en la adjunta relación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de la ampliación de Secciones y graduación de las Escuelas nacionales que aparecen en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2.º Que por quien corresponda y en la forma reglamentaria se proceda al nombramiento de Directores y Maestros de Sección con destino a las nuevas graduadas; y

3.º Que a las Escuelas graduadas de niñas de Galdácano (Vizcaya), núm. 9 de la relación, se las denomine en lo sucesivo del «Doctor Gandásgui», como merecido homenaje al Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, hijo ilustre y ex alumno de las Escuelas de Galdácano, de acuerdo con lo propuesto por las Autoridades municipales de dicha localidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la Auxiliar de primera clase de este Ministerio, doña Consuelo Blanes López, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Albacete, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día 18 de Noviembre último, siguiente a la de la vacante producida por defunción de D. Santiago García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el apartado b) de la letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a D. Lorenzo Agulló Ferrer, Oficial de Administración de ter-

cera clase de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, a la clase superior inmediata, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá desde el 24 de Noviembre último, día siguiente al de la vacante producida por fallecimiento de D. Miguel Forcada, que corresponde a la primera de ascenso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo que dispone la base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ascender a la Auxiliar de primera clase de este Ministerio, doña Manuela Asenjo García, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Soria, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3000 pesetas, que percibirá desde el día 24 de Noviembre último, siguiente al de la vacante producida por el ascenso de D. Lorenzo Agulló.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

## SOCIEDAD ANONIMA "LA SALUD,"

Abastecedora de aguas potables  
de Castro del Rio

Convocatoria

Núm. 4.970

Sociedad Anónima «La Salud» Abastecedora de aguas potables de la villa de Castro del Rio (Córdoba)

Se convoca a Junta General ordinaria de Accionistas que tendrá el carácter y atribuciones de la extraordinaria para el día veinte y cinco de Enero de mil novecientos veinte y siete a las doce de su mañana en el domicilio social en esta villa calle Beaterio número cinco.

En dicha Junta se tratará de los asuntos a que se refieren los artículos cuarenta y cinco, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta de los Estatutos y se elegirá el Consejo de Administración que ha de actuar en el siguiente bienio.

Castro del Rio veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Presidente, Pedro Criado.

## Eléctrica del Guadajoz S. A.

Núm. 4.976

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a la Junta general ordinaria para el examen y aprobación de cuentas, y de la memoria en su caso. Esta Junta, además tendrá el carácter de extraordinaria por si procede reformar el artículo 17 de los estatutos.

Dicha Junta se celebrará el día treinta de Enero de mil novecientos veinte y siete a las tres de la tarde, en el nuevo domicilio social, calle Juan Victor I.

Castro del Rio a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario accidental, Joaquín Casado.

## Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.939

Don Roque Borrueal Soriano, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, con fecha de hoy, y con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario, se ha inscrito a favor de don Cirilo Simancas Muñoz, mayor de edad, casado con doña María Pérez Fernández, jornalero y vecino de Belmez, la finca siguiente.

Casa sin número en la calle Hoyancones de la villa de Belmez, de cuatro metros de fachada por diez y nueve de fondo; y que linda por la derecha

entrando con la de Antonio y Adela Peñalta Fernández, hoy de Antonio Gordillo Ruiz; por la izquierda con la de Purificación Lozano Ruiz; y por la espalda con terreno de los herederos de don Julio Ruiz Soto. Esta casa fué mitad de otra de siete metros y medio de fachada por diez y nueve de fondo.

La expresada finca ha sido adquirida por el don Cirilo Simancas Muñoz por compra a doña Purificación de la Mata Fernández. Y dicha doña Purificación de la Mata a su vez la adquirió por compra hecha a Antonio y Adela Peñalta Fernández en documento privado que firmó en Belmez el nueve de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

Fuente Obejuna a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y seis.—Roque Borrueal.

EL CARPIO

Núm. 4.907

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de El Carpio

Hago saber: Que la matrícula de industrial y de Comercio formada para el próximo año de 1927, ha quedado de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles al objeto de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular en su caso las reclamaciones que crean oportunas.

El Carpio 27 de Diciembre de 1926.—Emilio Segura.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.916

Don Francisco Muñoz Flores, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Practicante titular, dotada con el haber de cuatrocientas pesetas anuales, se anuncia a concurso para su provisión por término de treinta días, debiendo los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto las condiciones para la celebración de dicho concurso.

Cañete de las Torres a 23 de Diciembre de 1926.—Francisco Muñoz.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.924

Don Rafael Calvo de León y Torrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose for-

madas las listas cobratorias de la riqueza rústica y urbana así como la matrícula industrial, comercio y profesiones de este término municipal para el próximo ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y aducir las reclamaciones que sean pertinentes a su derecho.

Palma del Rio a 29 de Diciembre de 1926.—Rafael Calvo de León.

AÑORA

Núm. 4.927

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario del mismo para el año próximo de 1927, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, conforme a lo ordenado en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5º del Reglamento de Hacienda municipal, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 29 de Diciembre de 1926.—Antonio Bejarano.

AÑORA

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en este término durante el próximo año de 1927, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinada y se formulen contra ella las reclamaciones que procedan.

Añora 29 de Diciembre de 1926.—Antonio Bejarano.

OBEJO

Núm. 4.931

Don Francisco García Moreno, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que en virtud de las facultades concedidas por la Real orden del 15 de Noviembre último, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 18 del actual, acordó prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1927, el Repartimiento de Utilidades

que rige en este Municipio en el ejercicio semestral de 1926, con las modificaciones oportunas y el prorrateo correspondiente al aumento de su cuantía total, pudiendo los interesados examinarlo en el término de 8 días hábiles, y aducir si lo estiman procedente las reclamaciones que a su derecho convengan.

Obejo 29 de Diciembre de 1926.—Francisco García

ALMEDINILLA

Núm. 4.923

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la contribución rústica y urbana de este término municipal para el año próximo de 1927, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Almedinilla 27 de Diciembre de 1926.—Adolfo Ariza.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.975

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada a virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta en este Juzgado por doña Eduarda Ruiz de Castroviejo y Burgos representada por el Procurador don Antonio Cabrera y Valdelomar contra los representantes legítimos que fuesen de don Francisco, don Miguel, don Antonio, doña Carmen y don Gabriel Ruiz Canela y a quienes de ellos pudiera traer causa jurídica sobre el dominio de la casa número diez y nueve de la calle Obispo Domínguez Valdecañas de esta ciudad cuya existencia es incierta y su domicilio se ignora sobre que se declare de la propiedad exclusiva de la doña Eduarda Ruiz de Castroviejo el pleno dominio de la referida casa y no habiendo comparecido a instancia de la parte actora se les emplaza nuevamente por medio de la presente a los demandados antes expresados y a quienes de ellos pueda traer causa jurídica para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en estos autos personándose en forma con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente cédula en Lucena a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario judicial, Antonio F. de Burgos.

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

# Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Córdoba

2.º SEMESTRE 1926

Número 4.914

Liquidación practicada en cumplimiento de lo prevenido por las RR. OO. de 24 de Marzo y 24 Septiembre de 1902 para determinar los cupos de consumos que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia en el actual ejercicio 2.º semestre de 1926 con vista de las diferencias resultantes entre el importe de las 16 centésimas sobre la contribución territorial y el de las obligaciones de 1.ª Enseñanza con expresión de los saldo deudores y acreedores.

|                                       | 16 por 100 |            | TOTAL     | Obligaciones de 1.ª enseñanza | DIFERENCIA |             | Cupo del Tesoro | Líquido a percibir el Tesoro | Saldo acreedores | OBSERVACIONES   |
|---------------------------------------|------------|------------|-----------|-------------------------------|------------|-------------|-----------------|------------------------------|------------------|---|
|                                       | Rústica    | Urbana     |           |                               | Aumento    | Disminución |                 |                              |                  |   |
|                                       | Ptas. Cts. | Ptas. Cts. |           |                               | Ptas. Cts. | Ptas. Cts.  |                 |                              |                  |   |
| Adamuz.....                           | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Aguilar.....                          | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Alcaracejos.....                      | 1.002'40   | 313'23     | 1315'63   | 1.403'13                      | 87'50      | —           | 87'50           | —                            | —                |   |
| Almedinilla.....                      | 1.620'91   | 459'19     | 2080'10   | 3.715'94                      | 1.635'84   | —           | 1.635'84        | —                            | —                |   |
| Almodóvar del Río.....                | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Añora.....                            | 766'89     | 524'77     | 1291'66   | 1.384'00                      | 92'34      | —           | 92'34           | —                            | —                |   |
| Baena.....                            | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Belalcázar.....                       | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Bélmec.....                           | 2.281'49   | 1.582'93   | 3864'42   | 6.101'77                      | 2.237'35   | 14.968'82   | 17.205'63       | —                            | —                |   |
| Benamejí.....                         | 2.934'10   | 1.510'01   | 4444'41   | 4.531'38                      | 86'97      | —           | 86'97           | —                            | —                |   |
| Blázquez (Los).....                   | 1.100'19   | 111'05     | 1.211'24  | 1.400'63                      | 189'39     | —           | 189'39          | —                            | —                |   |
| Bujalance.....                        | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Cabra.....                            | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Cañete de las Torres.....             | 4.244'92   | 1.246'39   | 5491'31   | 1.851'25                      | 3.640'06   | —           | 3.640'06        | —                            | —                | Este Ayuntamiento tiene por presupuesto de ingreso en el ejercicio de 1925-26 pesetas 98.632'66 50 por 100 sobre esa cantidad en el ejercicio 2.º semestre de 1926 pesetas 49.316'33 50 por 100 sobre pesetas 2.465'82; Saldo acreedor 3.640'06 que como excede del 59 por 100 resulta un saldo a su favor para el 2.º semestre de 1926 de pesetas 1.174'25 liquidación que pasa a ser definitiva según R. O. de 10 de Noviembre aclaratoria del Decreto-ley de 25 de Junio 1926. |
| Carcabuey.....                        | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Carlota (La).....                     | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Carpio (El).....                      | 2.757'42   | 2.305'90   | 5063'32   | 3.450'00                      | 1.613'32   | —           | 1.613'32        | —                            | —                | Este Ayuntamiento no tiene derecho a percibir este saldo acreedor en virtud de la R. O. de 10 de Noviembre, aclaratoria al Decreto-ley de 25 de Junio de 1926.  |
| Castro del Río.....                   | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Conquista.....                        | 548'61     | 126'66     | 675'27    | 945'00                        | 269'73     | —           | 269'73          | —                            | —                |   |
| CORDOBA.....                          | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Doña Mencía.....                      | 686'48     | 868'25     | 1554'73   | 3.300'00                      | 1.745'27   | —           | 1.745'27        | —                            | —                |   |
| Dos Torres.....                       | 1.492'64   | 655'26     | 2147'90   | 2.342'50                      | 194'60     | —           | 194'60          | —                            | —                |   |
| Encinas Reales.....                   | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Espejo.....                           | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Espiel.....                           | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Fernán Núñez.....                     | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Fuente la Lancha.....                 | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Fuente Obejuna.....                   | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Fuente Palmera.....                   | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Fuente Tójar.....                     | 726'39     | 147'65     | 874'04    | 1.250'00                      | 375'96     | —           | 375'96          | —                            | —                |   |
| Granjuela (La).....                   | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Guadalcazar.....                      | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Guijo (El).....                       | 551'94     | 43'14      | 595'08    | 1.114'00                      | 518'92     | —           | 518'92          | —                            | —                |   |
| Hinojosa del Duque.....               | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Hornachuelos.....                     | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Iznájar.....                          | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Lucena.....                           | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Luque.....                            | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Montalbán.....                        | 2.119'06   | 823'02     | 2.942'14  | 2.029'00                      | 913'14     | 4.292'00    | 3.378'86        | —                            | —                |   |
| Montemayor.....                       | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Montilla.....                         | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Montoro.....                          | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Monturque.....                        | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Moriles.....                          | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Nueva Carteya.....                    | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Obejo.....                            | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Palenciana.....                       | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Palma del Río.....                    | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Pedro Abad.....                       | 890'73     | 1.370'89   | 2261'62   | 1.651'25                      | 610'37     | 2.864'93    | 2.254'56        | —                            | —                |   |
| Pedroche.....                         | 1.349'57   | 169'03     | 1518'60   | 1.161'25                      | 357'35     | —           | 357'35          | —                            | —                | Este Ayuntamiento no tiene derecho a percibir este saldo acreedor en virtud de la R. O. de 10 de Noviembre; aclaratoria al Decreto-ley de 25 de Junio 1926.   |
| Peñarroya.....                        | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Posadas.....                          | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Pozoblanco.....                       | 4971'25    | 2.456'55   | 7427'80   | 8.182'50                      | 754'70     | —           | 754'70          | —                            | —                |   |
| Priego.....                           | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Pueblonuevo.....                      | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Puente Genil.....                     | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Rambla (La).....                      | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Rute.....                             | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| San Sebastián de los Ballesteros..... | 721'65     | 266'04     | 987'69    | 1.074'00                      | 86'31      | —           | 86'31           | —                            | —                |   |
| Santaella.....                        | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Santa Eufemia.....                    | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Torrecaampo.....                      | 887'13     | 670'04     | 1557'17   | 2.925'00                      | 1.367'83   | —           | 1.367'83        | —                            | —                |   |
| Valenzuela.....                       | 848'61     | 619'14     | 1467'75   | 1.753'25                      | 285'50     | —           | 285'50          | —                            | —                |   |
| Valsequillo.....                      | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Victoria (La).....                    | 835'74     | 253'35     | 1089'09   | 1.247'50                      | 158'41     | —           | 158'41          | —                            | —                |   |
| Villa del Río.....                    | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Villafranca.....                      | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Villaharta.....                       | 174'30     | 146'33     | 320'63    | 869'25                        | 548'62     | —           | 548'62          | —                            | —                |   |
| Villanueva de Córdoba.....            | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Villanueva del Duque.....             | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Villanueva del Rey.....               | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Villaralto.....                       | 651'46     | 332'90     | 984'36    | 1.424'38                      | 440'02     | —           | 440'02          | —                            | —                |   |
| Villaviciosa.....                     | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Viso (El).....                        | —          | —          | —         | —                             | —          | —           | —               | —                            | —                |   |
| Zuheros.....                          | 685'49     | 418'65     | 1104'14   | 1.466'25                      | 362'11     | —           | 362'11          | —                            | —                |   |
| TOTALES.....                          | 34.849'37  | 17.420'73  | 32.270'10 | 56.573'23                     | 11.437'37  | 7.134'24    | 22.125'21       | 32.039'07                    | 5.610'73         |   |

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas a las que se les concede un plazo improrrogable de cinco días para que presenten las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Córdoba 30 Diciembre 1926.—El Jefe de Contabilidad, Román Benito.—Conforme: El Tesorero Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

## CORDOBA

Núm. 4.941

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de don Francisco Molleja Cantero, de esta vecindad, casado y mayor de edad, para que se declare justificado el dominio de la siguiente finca a favor del mismo:

Casa número uno de la calle Polichinela de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la Calleja sin salida que existe en la misma calle, por la izquierda con la número ciento diez y seis de la calle de Santa María de Gracia de don José y don Luis Pérez y con la número ciento diez y ocho de la misma calle, de don Manuel Enríquez, y por el fondo con las números ciento veinte y dos y ciento veinte y cuatro de la Calleja de la Peña propias de doña Enriqueta Baena y don Rafael Fernández Vergara respectivamente; ocupando una superficie de trescientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, la que dice haber adquirido en cuatro de Octubre último, de don Rafael Rodríguez Márquez, de esta vecindad, sin que de ello otorgaran escritura de venta, no estando inscrito el dominio a favor de persona alguna, figurando como contribuyente en los Padrones de Urbana de este término municipal, la Capellanía de Alonso Cárdenas, como su propietaria.

Y en providencia de esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicha finca, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Luis Jiménez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

## Ministerio de la Gobernación

### REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 «Gaceta del 13» y 4 de Marzo siguiente «Gaceta del 5», se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de Telégrafos doña Lópe de Ochoa y Albiñana, con destino en Cabeza del Buey, autorizándola para hacer uso de ella en Cartagena; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden en virtud de la dele-

gación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Badajoz.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre último, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, al Auxiliar femenino de tercera doña Natividad Gil y Gálvez, con destino en la Estación Centro Barcelona.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 «Gaceta del 13» y 4 de Marzo siguiente «Gaceta del 5», se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña María de la Misericordia Villar y Martín, con destino en Valladolid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Noviembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Valladolid.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales ordenes de 12 de Diciembre de 1924 «Gaceta del 13» y 4 de Marzo siguiente «Gaceta del 5», se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos don Enrique Bermejo y Fraile, con destino en Los Barrios, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926.

El Director general  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Algeciras.

## Ministerio de Hacienda

Ilm. Sr.: Visto el expediente promovido por D. León Be-Boucher Vilén, Profesor químico, con destino en el Laboratorio de la Aduana de Irún, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo solo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por Doña Arsenia Olles y Fernández, Escribiente mecanógrafa del Cuerpo de Aduanas, con destino en la de Alicante, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo solo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Victoriano González Carballo, Oficial de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1926.—El

Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Las Palmas (Canarias).

En atención al mal estado de salud de D. Ernesto Llorenó Monfort, Oficial de segunda clase, Liquidador de utilidades electo de esa dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.934

MURILLO LOPEZ ORESTE José Manuel, natural de Pueblonuevo del Terrible, vecino de Peñarroya, hijo de Manuel y de Ana María, de veinte y dos años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser reducido a prisión, para que extinga la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la causa número 170 del año mil novecientos veinte y cinco, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios siguientes.

Fuente Obejuna 30 de Diciembre de 1926.—El Juez de Instrucción accidental, Salvador Quintana.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio